**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Señor Juez: La liquidación se realiza de la siguiente manera:

Las liquidaciones de créditos presentadas por la parte actora no fueron objetadas por el demandado y ascendieron al total de. Las agencias en derecho fueron tasadas en el 4% del total del crédito, es decir en la suma de

| | | Agencias en derecho 4% del total de los créditos |
|---|---|---|
| Valor créditos | $670.484.380,01 | $26.819.375,20 |
| Costo registro embargo | No acreditado | 0 |
| Costo notificación por aviso | No acreditado | 0 |
| Total costa a la fecha | | $26.819.375,20 |

Son: Veintiséis millones ochocientos diecinueve mil trescientos setenta y cinco pesos con 20 ctvos ml.

Medellín, 16 de mayo de 2022.

Antonio M. Navarro
Secretario ad-hoc

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

| | | |
|---|---|---|
| Proceso | EJECUTIVO HIPOTECARIO | |
| Demandante | BANCOLOMBIA S.A., endosataria al cobro FERNANDEZ POSADA ABOGADOS S.A.S. | |
| Demandada | DIEGO ALONSO ARIAS RAMÍREZ | |
| Radicado | 05001-31-03-001-2020-00273-00 | |
| Correo Juzgado | ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co | |
| Verificar en Estados Electrónicos 70 de May-6-22 | https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin | |

Frente a las liquidaciones de créditos presentadas por la parte actora no fue formulada objeción alguna y el Juzgado las encuentra acordes al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Respecto de la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, la misma también se avista acorde con las constancias procesales y por ello, el Juzgado,

RESUELVE:

1) APROBAR LAS LIQUIDACIONES DE CRÉDITOS presentadas por la parte actora BANCOLOMBIA S.A.
2) APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por el Juzgado.
3) ORDENAR la remisión del expediente ante los señores Jueces de Ejecución Civil del Circuito para el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUEZ

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**
Firma escaneada Art. 11 del Decreto 491 de 2020

Ant.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y/o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Micrositio de la Rama Judicial).

**David A. Cardona F.**
**Secretario**